

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	CUADERNILLO 282/2016	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	ACUERDO DE 09 DE AGOSTO DE 2016	Se instruye a la secretaria de acuerdos de este instituto, para que en caso de presentarse algún recurso de revisión derivado de la solicitud de información de folio -----, remita el presente cuaderno a la ponencia que se turne el recurso, lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.
2	IVAI-REV/404/2016/1	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ACUERDO DE 09 DE AGOSTO DE 2016	PRIMERO. Agréguese al expediente la documental de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes. SEGUNDO. Remítase de inmediato la versión electrónica del expediente al rubro citado a la cuenta facultaddeatraccion@inai.org.mx para los efectos previstos en el numeral décimo segundo de los lineamientos antes citados. TERCERO. La documentación que posteriormente se reciba en este órgano garante, relacionado con el presente recurso, deberá remitirse en versión electrónica al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mientras este no resuelva sobre la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para conocer del recurso. Dicha documentación deberá quedar en el expediente en que se actúa. CUARTO. Se interrumpe el plazo que tienen este instituto para resolver el presente recurso, hasta en tanto el órgano garante nacional notifique la determinación de no atraer el recurso de revisión.

\_\_\_\_\_  
 LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO.  
 ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
 DE DATOS PERSONALES